

Deuda-Patrimonio

- ◆ La relación deuda-patrimonio.
- ◆ Una adecuada financiación con recursos propios fortalece a la empresa, sus clientes y proveedores.
- ◆ El apalancamiento financiero. Disvaliosas consecuencias cuando excede una razonable relación deuda-patrimonio.
- ◆ Experiencias históricas.

Factores que impulsan el endeudamiento:

- a) Tratamiento impositivo de la deuda;
- b) No ajuste por inflación tributario;
- c) Riesgo país y poca inclinación a la apertura de capital;
- d) Impuesto a bienes personales sobre acciones de personas jurídicas domiciliadas en el exterior;
- e) El encaje no remunerado;
- f) Los capitales expatriados travestidos;
- g) La quita concursal.

Factores que deberían impulsar la capitalización:

- a) Reconocimiento de un interés deducible sobre el capital propio. Casos Brasil y Bélgica.
- b) Ampliación del mercado de capitales. Argentina no puede jugar en sexta división en América Latina.
- c) No frustrar el ingreso de fondos para inversiones de capital.
- d) Acciones sin valor nominal o bajo la par.

e) El valor nominal y la intrascendencia del importe del capital nominal en el estatuto.

f) Propender a políticas coherentes de distribución de dividendos.

g) Apuntalar y normar las empresas de capital de riesgo (*venture capital*).

h) Las acciones preferidas no deben computarse en el pasivo.

Aportes Irrevocables

- ◆ Un uso y costumbre comercial que se portó bien y no resultó un pícaro invento argentino.
- ◆ Los aportes irrevocables fueron un factor de capitalización empresaria y robustecimiento del patrimonio neto (sociedades reglamentadas por su objeto. Normas de la CNV. Cómputo como capital)

- ◆ Acertada imposición de formalidades de constitución de los aportes en las regulaciones de la CNV (R.G. 466/04) y de la IGJ (R.G. 7/05 art. 96, punto V).
- ◆ Necesidad de seguir el trámite de reducción voluntaria de capital en caso de reintegro.

- ◆ Desacierto en la capitalización forzosa a los 180 días en desmedro de las minorías y en obligar al aportante a convertirse en acreedor. Alteración de la relación de canje en caso de fusión ¿Intereses presuntos?

- ◆ El mantenimiento de los aportes irrevocables en el patrimonio neto obra como una reserva voluntaria que protege por igual a los terceros y beneficia a los accionistas minoritarios.
- ◆ El acuerdo unánime sobre los aportes irrevocables dentro del patrimonio neto debería excluir la intervención del ente regulador.

- ◆ Los aportes irrevocables pueden ser efectuados o destinados a cubrir pérdidas con ratificación asamblearia. En tal caso, no hay ganancia computable para la sociedad si el aportante es accionista. Dudas cuando el aportante es un tercero y las pérdidas son anteriores al aporte (saneamiento sin contraprestación de la sociedad).



- ◆ La previa capitalización del ajuste integral del capital (art. 98 R.G. 7/05 IGJ) no es obligatoria cuando los accionistas no aportantes renuncian por unanimidad a su derecho de preferencia.
- ◆ Problemática de la capitalización del ajuste de los aportes irrevocables o su devolución. El art. 278 R.G. 7/05 de la IGJ decide temas impositivos.

CUASI CAPITAL

- ◆ El cuasi capital. Origen deudor que se aproxima al capital.
- ◆ Los títulos convertibles
 - a) Préstamo convertible (reestructuraciones de deuda);
 - b) Obligaciones convertibles. Valor en moneda extranjera. Paridad de conversión en pesos.
 - c) Los llamados “híbridos” (préstamos participativos en España, cuentas corrientes asociadas en Francia, otras experiencias).

Venture Capital

- ◆ Empresas y Fondos de capital de riesgo
 - a) Objetivos
 - b) Constitución
 - c) Elección de la candidata
 - d) Salida bursátil
 - e) Private equity
 - f) Ley española N° 25 del 24/11/05, reguladora de las entidades de capital-riesgo (sociedades y fondos) y sus sociedades gestoras.

Los Grupos Empresarios Argentinos y el art. 31 de la ley 19.550

- ◆ El art. 31 LS merece un profundo lifting.
- ◆ Si la alteración del objeto social originó la norma ¿Por qué no eximir a las participadas con el mismo objeto?
- ◆ Incapacidad no aplicable a las sociedades extranjeras.
- ◆ La excepción al holding impide la fusión que fortalece al grupo.
- ◆ Propuesta.

Colofón

- ◆ No sujetar las inscripciones de aumentos de capital a la demostración del cumplimiento de requisitos que no tienen que ver con dicho aumento.
- ◆ Los excesos pueden ser reparados. No normar para la transgresión ocasional.